PODER EJECUTIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 487/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 07/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y EQUIPOS" ID N° 409.512 – *LOTE I- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO* -– CON LA FIRMA CARMELO DESVARS VILLALBA ID N° 409.512."

Asunción, 25 de noviembre de 2022.-

VISTO:
El Memorándum N° 57/2022 de la Dirección Administrativa (Administrador del Contrato), de fecha 15 de noviembre de 2022, en el que se solicita la extensión de Vigencia del Contrato N° 07/2022, con la firma CARMELO DESVARS VILLALBA, según reglamentaciones vigentes, por no alcanzar el monto mínimo del contrato mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, en atención al pedido del Administrador del Contrato, se solicita vía nota DOC N° 145/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, la conformidad para la extensión de la vigencia del Contrato a la empresa CARMELO DESVARS VILLALBA.

La respuesta de la firma CARMELO DESVARS VILLALBA de fecha 24 de noviembre de 2022, en la manifiesta su conformidad para la extensión de la vigencia correspondiente.

El contrato N° 07/2022 celebrado en el marco de la contratación en referencia fue firmado en fecha 19 de julio de 2022, encontrándose actualmente vigente.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide en los términos del Dictamen DOC N° 19/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022.

Que, el planteamiento para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, locaciones y Servicios, establece *"....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."*
Que la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de Contrataciones regidos por la LEY N° 2051/2003", en su **Artículo 9º. Modificaciones Contractuales, Inc.** *d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos y el inc. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PODER EJECUTIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 487/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 07/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y EQUIPOS" ID N° 409.512 – *LOTE I- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO* -– CON LA FIRMA CARMELO DESVARS VILLALBA ID N° 409.512."

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE

Artículo 1°. - AUTORIZAR la modificación de la **Cláusula (6) SEXTA** del Contrato Abierto N° 07/2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO" suscrito con la firma CARMELO DESVARS VILLALBA para la extensión del plazo de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023,considerando que el mismo se encuentra vigente, y que la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 se encuentra supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestarios y a la asignación de recursos en el Plan financiero y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna, que deberá ser formalizada vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. - APROBAR el texto de la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 07/2022 y su suscripción para llevar a cabo la extensión de la vigencia correspondiente.

Artículo 3°. - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo